CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°28/2012- AACID

El Ministerio de la Mujer que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su titular la Ministra, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9380 del 01 de Agosto del 2012, por una parte, y por la otra CORAL TURISMO S.R.L., con RUC N° 80003748, representada en este acto por la **Sra. MARILUZ LOPEZ DE AMIGO,** en su carácter de Representante Legal, identificada con C.I N° 741.823, con domicilio en Melvin Jones N° 540 c/ Agustín Barrios de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente contrato abierto para la provisión de pasajes aéreos al exterior, que se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ELPROVEEDOR proveerá a LA CONTRATANTE pasajes aéreos y terrestres, en un todo conforme a las condiciones de las Especificaciones Técnicas y las Instrucciones a los Oferentes. El monto máximo del contrato no podrá exceder de Gs. 55.000.000 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones), ni ser menor de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

SEGUNDA: Forman parte de este contrato los siguientes documentos:
a- Carta de Invitación
b- Carta Oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el Proveedor.

TERCERA: Las condiciones de pago serán: El pago será efectuado en forma directa por la CONTRATANTE, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el I.V.A. y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago de EL PROVEEDOR deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo de pago será dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la facturación.

CUARTA: Moneda de Pago: Sera en guaraníes usando la relación dólar-guaraní establecida por JURCAIP **(Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, El PROVEEDOR lo entregara a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.

QUINTA: LA CONTRATANTE deberá suscribir el formulario de DECLARACION JURADA para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato. En caso de conflicto será utilizado el arbitraje como mecanismo formal de resolución, conforme lo establecido en el Art. 9 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

SEXTA: Solución de Controversias y domicilio especial: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudiesen ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, que serán pertinentes.

SEPTIMA: LA CONTRATANTE efectuara la retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

OCTAVA: Si la CONTRATANTE solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto a la CONTRATANTE el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la CONTRATANTE las penalizaciones aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a- **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: Una vez emitido el BOLETO y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 horas, EL PROVEEDOR facturara a la CONTRATANTE los gastos y penalizaciones si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas.

b- **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: Si la CONTRATANTE decidiese no usar el Boleto, notificara por escrito o devolverá el Boleto a EL PROVEEDOR, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por EL PROVEEDOR por ese boleto deberá ser abonada por la CONTRATANTE en el plazo estipulado. Una vez que EL PROVEEDOR reciba de la COMPAÑÍA AEREA el reembolso de este Boleto, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalizaciones aplicables y gastos administrativos, si correspondieren

c- **Cambios en el Boleto posteriores a su emisión**: Cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a EL PROVEEDOR. Los cambios conllevan penalizaciones y gastos según lo establecido por las Compañías Aéreas que será facturada a la CONTRATANTE.

NOVENA: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes y vigentes en la Republica del Paraguay que de una u otra forma afecte la provisión de los pasajes y servicios, además de otras Leyes y Reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualquier otra disposiciones que regulen las relaciones obrero- patronal.

DECIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción por las partes, hasta el 31 de Diciembre del 2012.

MINISTERIO DE LA MUJER

UNDECIMA: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran hacerlo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los doce días del mes de Octubre del dos mil doce.-

Sra. MARILUZ LOPEZ DE AMIGO
Coral Turismo S.R.L.

CORAL TURISMO S.R.L.
Melvin Jones 540 c/ Agustín Barrios
Tel.: 624670/1/2 - Cel.: 0981 535303
E-mail: coral@coralturismo.com.py

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra
Ministerio de la Mujer